

C.E. Nº 231679

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, **26 OCT 2015**

VISTO: la convocatoria realizada para la celebración de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones Permanentes dependientes de la XXVII Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH) a celebrarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a celebrarse en el marco de la Presidencia Pro Tempore Paraguay (PPTP) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre los días 23 y 25 de noviembre de 2015;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta conveniente la concurrencia del señor funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. Alejandro Mongrell Oliva a efectos de desarrollar los cronogramas previstos cubriendo las reuniones de los Grupos de Trabajo y Comisiones Permanentes dependientes de la RAADDHH;-----

II) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, es de U\$S 253,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y tres);-----

III) que de acuerdo al horario de inicio de las reuniones el señor Lic. Alejandro Mongrell Oliva deberá partir hacia la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 22 de noviembre de 2015 arribando ese mismo día;-----

IV) que en atención al horario de finalización de las reuniones el señor Lic. Alejandro Mongrell Oliva deberá emprender el regreso a la República el día 26 de noviembre de 2015, arribando ese mismo día;-----

V) que al no pernoctar el señor Lic. Alejandro Mongrell Oliva el día 26 de noviembre de 2015 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 101,00 (dólares estadounidenses ciento uno);-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986; artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto Nº 401/91 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 148/92 de 3 de abril de 1992, Decreto Nº 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 108/15 de 7 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°. Designase en Misión Oficial al señor funcionario de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario, Lic. Alejandro Mongrell Oliva, entre los días 22 y 26 de noviembre de 2015, para participar de las reuniones de los Grupos de Trabajo y las Comisiones Permanentes dependientes de la XXVII Reunión de Altas Autoridades competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados (RAADDHH) a celebrarse en el marco de la Presidencia Pro Tempore Paraguay (PPTP) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----

2°. El viático diario correspondiente al señor Lic. Alejandro Mongrell Oliva, por 4 (cuatro) días, (22 al 25 de noviembre de 2015) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un monto de U\$S 253,00 (dólares americanos doscientos cincuenta y tres) y por 1 (un) día (26 de noviembre de 2015) en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe de U\$S 101,00 (dólares estadounidenses ciento uno), se abonará de acuerdo a la escala básica de viáticos según el Decreto N° 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3°. El precio del pasaje correspondiente al Lic. Alejandro Mongrell Oliva, por el tramo Montevideo-Asunción-Montevideo no excederá el importe de U\$S 518,00 (dólares americanos quinientos dieciocho) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley N° 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6°. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia